

La Sociedad Económica
de Ultramar, que no vacuán
su informe hasta el 5 del
corriente, á pesar de haber
sido pedido aquel Guber-
nador en 4 de Junio de
1811. Considerando que
los disposiciones 7.^o de la
citada Real orden de
11 de Enero de 1819, pre-
viene que bastare de
interés de declarar
antes de esperar el plazo
de un año y un día
la intervención de la
autoridad que sera la
responsable de los perjui-
cios que se originen por
cualquiera omisión, y
que en el estado el punto
nada importa, que la f

